

b) Por trabajos realizados en materias de especialización relacionadas con las actividades del FORPPA, de 0 a 4 puntos.
c) Otros méritos en general y relacionados con la titulación exigida para tomar parte en la oposición, de 0 a 2 puntos.

2) Oposición: La memoria y méritos en ella recogidos y el ejercicio escrito serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambas para determinar la calificación del concurso-oposición.

3) Calificación definitiva: Se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la fase del concurso y en la de la oposición.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados: El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados: Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos: Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria de capacidad y que son los siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Perito Agrícola (Ingeniero Técnico Agrícola).

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

e) Para los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de estos documentos.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

9.2. Plazo: El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Expedientes: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el artículo 3.º.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento.

Por el Presidente del FORPPA se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo: En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación: La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

Recurso de carácter general contra la oposición: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven

de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1972. El Presidente, Agustín Cotarruelo Sendagorta.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

ANEJO UNICO

TEMAS PARA LA PRUEBA ESCRITA

A. Legislación y comercialización

1. Estatuto de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

2. Organización de los Ministerios de Agricultura, Gobernación, Hacienda y Comercio y la de los Organismos Autónomos.

3. Ley del FORPPA. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

4. Normas legales nacionales e internacionales de mejora de productos agrarios.

5. Organismos nacionales con intervención en los productos agrarios: FORPPA, SNPA, CAR, SOIVRE, etc.

6. La comercialización en el sector agrario.

7. Estudios de mercados agrarios.

8. Instituciones internacionales relacionadas con la comercialización de productos agrarios.

B. Productos agrícolas.

1. Azúcar. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

2. Algodón. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

3. Otros cultivos industriales. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

4. Cítricos. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

5. Frutales de hueso. Idem, idem, idem.

6. Frutales de pepita. Idem, idem, idem.

7. Otras frutas. Idem, idem, idem.

8. Patata. Idem, idem, idem.

9. Tomate, cebolla y pimiento. Idem, idem, idem.

10. Otros productos hortícolas. Idem, idem, idem.

11. Principales regiones horticólicas de España.

12. Geografía horticólica de Europa.

13. Zonas de producción horticólica competitivas con las regiones españolas.

14. La integración horticólica de España en Europa.

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir veintiuna plazas de Auxiliares administrativos en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliar Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º 2.d) del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo.

Solo podrán concurrir a la misma los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, quedando, por tanto, excluidos expresamente el personal laboral.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre); y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Especificar por qué modalidad opta de las tres señaladas en la base 6.1. para la prueba B del segundo ejercicio.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESTINACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesta por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director adjunto de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vicepresidente: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vicepresidente suplente: Jefe del Departamento de Seguridad y Asistencia social del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Un Técnico Contable y un Auxiliar Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa publicado con la convocatoria de esta misma fecha, para cubrir en este Instituto otras 63 plazas de Auxiliares Administrativos.

b) Redactar, en el tiempo de una hora, un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Segundo ejercicio.—Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba A.—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B.—Obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un período máximo de cinco, y correspondiente transcripción a máquina, en el período máximo de una hora.

b) Estenografía: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un período máximo de tres, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario y con una duración máxima de una hora.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Los dos ejercicios de la oposición se calificarán, en cada uno de las dos partes de que se componen, con puntuaciones de cero a diez, requiriéndose obtener cinco puntos, como mínimo, para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación de dichos ejercicios, consistirá en la media resultante de sus dos respectivas partes; si bien, aunque dicha media alcance los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente si la calificación de alguna de las partes fuese cero.

7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

B. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Título de Bachiller Elemental o equivalente, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señala-

dos en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

- Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará Funcionario de carrera a los opositores que figuren en la propuesta de aprobados del Tribunal, y hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Odón Fernández-Lavandera.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Economistas en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Economistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º 1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º 2.º del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir cuatro plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición para cubrir, en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuatro plazas de Economistas, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria. Dichas posibles vacantes incrementarán las del primero de los dos turnos que se establecen para esta oposición y que son los siguientes: